



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 009-2020-MDH

HUAURA, 27 DE OCTUBRE DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 17, de fecha 27 de Octubre del 2020, donde se trató como Orden del día el **Proveído N° 1566-2020-ALC-MDH**, emitido por la Oficina de Alcaldía referente al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA DE CARÁCTER OFICIAL A LA "MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO" COMO LA MARCA OFICIAL DEL DISTRITO DE HUAURA, APROBADO BAJO SU REGLAMENTO Y USO DE MARCA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es preciso indicar que el 28 de julio de 2021 se conmemorará el Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú, por lo que es oportuno generar identidad y marca en la jurisdicción, teniendo en consideración los recursos turísticos, gastronomía, naturaleza e historia que son la parte principal y soporte en la actividad turística de la zona;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-MC; que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, con el objetivo de llevar a cabo la formulación de la Agenda Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como su implementación, resulta necesario articular, ejecutar y dar seguimiento a las acciones que se encontrarán a cargo de las identidades (...);

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-MINCETUR, se otorga de carácter oficial a la "Marca País Perú" como la marca oficial del Estado Peruano, la misma que se encuentra registrada bajo la titularidad de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, ante la Oficina de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, estando a puertas de la Celebración del Bicentenario en el Distrito de Huaura, mediante el Informe N° 061-ORPII/MDH-2020, la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA DE CARÁCTER OFICIAL A LA "MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO" COMO LA MARCA OFICIAL DEL DISTRITO DE HUAURA, APROBADO BAJO SU REGLAMENTO Y USO DE MARCA**, a fin de ser evaluado y posterior su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

Que, la Marca Huaura del Bicentenario tiene el objeto de identificar la imagen distrital, mediante la cual se busca impulsar el turismo, las exportaciones, el comercio y la imagen de la jurisdicción en general y en ámbitos específicos declarados prioritarios por las autoridades competentes, a nivel nacional e internacional;

Que, mediante el Informe N° 493-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que, corresponde elevar al Pleno del Concejo, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° num. 8° y art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación de estimarlo conveniente se apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA DE CARÁCTER OFICIAL A LA “MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO” COMO LA MARCA OFICIAL DEL DISTRITO DE HUAURA, APROBADO BAJO SU REGLAMENTO Y USO DE MARCA;**

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA DE CARÁCTER OFICIAL A LA “MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO” COMO LA MARCA OFICIAL DEL DISTRITO DE HUAURA, APROBADO BAJO SU REGLAMENTO Y USO DE MARCA;**

Que, mediante el Proveído N° 1566-2020-ALC-MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto **POR MAYORÍA** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA DE CARÁCTER OFICIAL A LA “MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO” COMO LA MARCA OFICIAL DEL DISTRITO DE HUAURA, APROBADO BAJO SU REGLAMENTO Y USO DE MARCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la Ordenanza Municipal **QUE OTORGA DE CARÁCTER OFICIAL A LA “MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO” COMO LA MARCA OFICIAL DEL DISTRITO DE HUAURA, APROBADO BAJO SU REGLAMENTO Y USO DE MARCA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCÁRGUESE, a las Sub Gerencias o las que hagan de sus veces, el cumplimiento, para que a través de sus áreas o de sus dependencias se haga la implementación y el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a fin de lograr se ejecute el acuerdo establecido en el artículo anterior, bajo responsabilidad funcional de los funcionarios encargados para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DÉJESE, sin efecto a toda norma publicada por la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA  
  
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO  
ALCALDE DISTRITAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

### REGlamento PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE LA MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de la Marca Huaura del Bicentenario y de las marcas sectoriales que se encuentran registradas bajo la titularidad de la Municipalidad Distrital de Huaura.

##### ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huaura, y para las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, domiciliadas o no en el país, que desarrollen actividades económicas con o sin fines de lucro, que soliciten y obtengan una licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario.

##### ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES

A efectos de la aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **CO-BRANDING:** El uso de la Marca Huaura del Bicentenario promovida por la Municipalidad Distrital de Huaura, respecto de un mismo producto o servicio, o actividad.
- b) **LICENCIA DE USO:** Derecho de uso de la Marca Huaura del Bicentenario o de alguna de las marcas sectoriales otorgado por la Municipalidad Distrital de Huaura a un tercero.
- c) **LICENCIATARIO:** Persona natural o jurídica que ha obtenido de la Municipalidad Distrital de Huaura una licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario y/o de alguna de sus marcas sectoriales.
- d) **MARCA:** Cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado.
- e) **MARCA BLANCA:** Se refiere a un producto o línea de productos que son producidos por una empresa por encargo de otra, la cual los comercializa bajo su propio nombre o marca.
- f) **MARCA SECTORIAL:** Signo de identidad visual aplicado a productos o servicios de un sector priorizado por la Municipalidad Distrital de Huaura.
- g) **ÓRGANO COMPETENTE:** Órgano de la Municipalidad Distrital de Huaura, responsable de la administración, gestión y protección de la Marca Huaura del Bicentenario y de las marcas sectoriales.
- h) **PRODUCTO O SERVICIO PERUANO:** Bien o servicio que ha sido producido o transformado en territorio peruano y que cumple con la legislación peruana. Para el caso de bienes, el certificado de origen acredita e identifica su origen. Para el caso de servicios, se acredita con la declaración jurada que se muestra en el Anexo III del presente Reglamento.
- i) **MDH:** Municipalidad Distrital de Huaura.
- j) **SIGNO DISTINTIVO:** Elemento de propiedad industrial que se utiliza para identificar productos, servicios o actividades comerciales, constituido por una marca de producto o de servicio, un nombre comercial, un lema comercial, una marca de certificación, una marca colectiva, una denominación de origen u otro establecido en la legislación de propiedad industrial.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

### CAPÍTULO II

#### MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO

##### Artículo 4°.- Identidad de la Marca Huaura del Bicentenario

- 4.1. La Marca Huaura del Bicentenario está constituida por el siguiente signo:
- 4.2. La Marca Huaura del Bicentenario es una herramienta de promoción distrital, mediante la cual se busca impulsar el turismo, las exportaciones, el comercio y la imagen de la jurisdicción en general y en ámbitos específicos declarados prioritarios por las autoridades competentes, a nivel nacional e internacional.

##### ARTÍCULO 5°.- IDENTIDAD DE LAS MARCAS SECTORIALES

- 5.1. Las marcas sectoriales son signos usados como herramientas de promoción de la imagen de determinadas líneas o sectores de exportación priorizados por la Municipalidad Distrital de Huaura.
- 5.2. Las marcas sectoriales desarrolladas por la Municipalidad Distrital de Huaura que podrán ser materia de licencia se encuentran detalladas en los Anexos del presente Reglamento.

##### ARTÍCULO 6°.- TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LA MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO Y LAS MARCAS SECTORIALES

- 6.1. La Marca Huaura del Bicentenario deberá estar registrada bajo la titularidad de la Municipalidad Distrital de Huaura, conforme a la normativa de Propiedad Industrial vigente.
- 6.2. La Municipalidad Distrital de Huaura tomará las medidas necesarias para que se reconozca y proteja la Marca Huaura del Bicentenario, dentro y fuera de distrito, provincia región y del Perú, incluidas las medidas de observancia cuando ello resulte necesario.
- 6.3. La administración y gestión de la Marca Huaura del Bicentenario se encuentra a cargo de la Oficina de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Turismo



*¡Rumbo al Bicentenario!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

### CAPÍTULO III

#### SUBCAPÍTULO I

#### LICENCIAS DE USO DE LA MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO Y DE LAS MARCAS SECTORIALES

##### **ARTÍCULO 7°.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICENCIA DE USO**

La licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario es concedida en forma gratuita y no exclusiva; es intransferible, de forma total o parcial; y puede ser utilizada en el ámbito nacional e internacional en los términos establecidos en el presente Reglamento y demás documentos pertinentes.

##### **ARTÍCULO 8°.- USO DE LA MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO Y LAS MARCAS SECTORIALES**

- 8.1. El derecho al uso de la Marca Huaura del Bicentenario queda sujeto a la aceptación previa de la Municipalidad Distrital de Huaura, la misma que se conferirá a través de una licencia de uso.
- 8.2. La Marca Huaura del Bicentenario sólo podrá ser utilizadas según lo establecido en el artículo 10° del presente Reglamento, y para el alcance concretamente establecido en cada licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario.
- 8.3. El signo de la Marca Huaura del Bicentenario no podrá reproducirse o usarse bajo una forma o presentación diferente a la prevista en el Manual de "Licenciarios de la Marca Huaura del Bicentenario".
- 8.4. la Municipalidad Distrital de Huaura no otorgará licencias de uso de la Marca Huaura del Bicentenario y de las marcas sectoriales para los fines o actividades que no sean congruentes con sus objetivos institucionales.
- 8.5. El uso de la Marca Huaura del Bicentenario y de las marcas sectoriales debe orientarse al menos, hacia uno de los siguientes objetivos:
  - a) Promover al Distrito de Huaura y su identidad.
  - b) Promover los recursos turísticos del Distrito de Huaura.
  - c) Promover la competitividad empresarial en la jurisdicción.
  - d) Incrementar el flujo de visitantes y/o turistas hacia el Distrito de Huaura.
  - e) Impulsar la actividad comercial con parámetros establecidos por el órgano gubernamental
  - f) Mejorar la imagen del Distrito de Huaura en general.
  - g) Impulsar el turismo mediante la asociatividad y/o sociedad civil organizada.

##### **ARTÍCULO 9°.- USOS PROHIBIDOS**

Se prohíbe el uso de la Marca Huaura del Bicentenario para los fines o actividades siguientes:

- a) Cuando sean usados con fines referidos a política partidaria, incluyendo los realizados por dirigentes, personajes u organizaciones políticas, tales como partidos y movimientos políticos, agrupaciones políticas no partidarias, y sus miembros, así como cualquier actividad organizada con fines políticos similares.
- b) Aquellos de carácter religioso o ligado a alguna creencia o credo religioso o espiritual.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú

- c) Los que fuesen contrarios a la Constitución Política o a la legislación del Perú.
- d) Los que pudieran ser contrarios a la buena imagen del Distrito de Huaura o pudieran afectar negativamente tal imagen, ya sea por representar un riesgo o causar daños a la salud, el medio ambiente, la cohesión e integración social de la jurisdicción u otros de efecto equivalente.
- e) Otros usos que pudieran ser determinados por la Municipalidad Distrital de Huaura.

### ARTÍCULO 10°.- TIPOS DE USO DE LA MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO.

La licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario podrá ser solicitada para los usos señalados en los literales a), b) y c):

- a) **USO INSTITUCIONAL (SÓLO APLICA PARA LA MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO):** En comunicaciones institucionales del licenciatario, tales como su página web, redes sociales, hojas membretadas, facturas, boletas de venta, folletos y material promocional de distribución gratuita, publicidad referida a la trayectoria de la institución o a la prestación de sus servicios, participación en ferias y eventos, entre otros.
- b) **USO EN PRODUCTOS O SERVICIOS:** En productos o servicios comercializados en el Distrito de Huaura y en el exterior, en etiquetas, envases, envolturas y folletos o publicidad adherida o referida al producto o servicio, entre otros, según corresponda.
- c) **USO EN EVENTOS:** En eventos y actividades que el solicitante organice o coorganice en el Distrito de Huaura o fuera de la jurisdicción, que tenga por objetivo promocionar el turismo, las exportaciones, las inversiones o la imagen de la zona, o cuando su realización fuese de relevancia para el Distrito de Huaura.

### ARTÍCULO 11°.- USO POR TERCEROS DE INTERÉS INSTITUCIONAL

Las personas naturales o jurídicas que tengan contratos, convenios o aceptación de condiciones, suscritos y vigentes con la Municipalidad Distrital de Huaura, para llevar a cabo acciones conjuntas y/o participar en eventos que contribuyan a la promoción de las exportaciones, el turismo, las inversiones o la difusión de la imagen positiva del Distrito, podrán usar la Marca Huaura del Bicentenario para los fines expresamente establecidos en dichos contratos, convenios o aceptación de condiciones, sin sujetarse a las condiciones, requisitos y procedimiento establecidos en el presente Reglamento, siempre que tal autorización se encuentre prevista de manera expresa en los referidos contratos, convenios o aceptación de condiciones.

### ARTÍCULO 12°.- DURACIÓN DE LA LICENCIA DE USO

- 12.1. La licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario para uso institucional, tendrá un plazo de vigencia no mayor a un (1) año contado desde la fecha de su concesión, pudiendo ser renovada por un plazo igual de manera sucesiva a solicitud del licenciatario. Solo para el caso de entidades del Estado Peruano, la licencia podrá concederse hasta por un plazo no mayor de dos (2) años contado desde la fecha de su concesión, pudiendo ser renovada por un plazo igual de manera sucesiva a solicitud del licenciatario.
- 12.2. La licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario para uso en productos o servicios peruanos, tendrá un plazo de vigencia no mayor a un (1) año contado desde la fecha de su concesión, pudiendo ser renovada por un plazo igual de manera sucesiva a solicitud del licenciatario.
- 12.3. El plazo de vigencia de una licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario para un evento específico, será establecido teniendo en cuenta la duración del evento y el tiempo necesario para las actividades de convocatoria y difusión, previas a la ejecución del evento. En ningún caso, la vigencia de la licencia podrá ser mayor a la fecha de culminación del evento.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

12.4. En todos los casos, el plazo de vigencia será indicado en la misma licencia de uso.

### SUBCAPÍTULO II

#### PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO

##### ARTÍCULO 13°.- DE LOS SOLICITANTES

###### 13.1. LICENCIA DE USO DE LA MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO

Podrán solicitar licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario para uso institucional, en productos o servicios del Distrito de Huaura, o en eventos, las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con domicilio en el Distrito de Huaura.

##### ARTÍCULO 14°.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para solicitar la licencia de uso comprende las siguientes etapas:

- Presentación de la solicitud.
- Evaluación de la solicitud.
- Pronunciamiento.

##### ARTÍCULO 15°.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El solicitante de la licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario, deberá completar el formulario "Solicitud de licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario" ingresando su documentación por trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Huaura; y, cumplir con los requisitos señalados en el siguiente artículo; así como adjuntar a la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos, en formato digital, cuando corresponda.

##### ARTÍCULO 16°.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO

Al momento de solicitar la licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario, según el tipo de uso, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

###### 16.1. USO INSTITUCIONAL O EN EVENTOS

Si el tipo de uso de la Marca Huaura del Bicentenario requerido es institucional o en eventos, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar la documentación que se indica a continuación:

###### 16.1.1. PARA EL CASO DE PERSONAS NATURALES.

- Copia simple de la licencia de funcionamiento del negocio cuando se trate de una persona natural con negocio.
- Tener un nivel de riesgo mediano que la Municipalidad Distrital de Huaura estime pertinente.
- Declaración jurada de cumplimiento de buen uso.

###### 16.1.2. PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO

- Contar con al menos un (1) año de operaciones desde la fecha de inicio de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*



actividades registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

- b) Copia simple de la licencia de funcionamiento de la empresa, o documento equivalente expedido por la Municipalidad Distrital de Huaura.
- c) Copia simple de la constitución de la empresa o documento equivalente que acredite que es una empresa legalmente constituida conforme a la ley.
- d) Copia simple del poder vigente otorgado al representante legal de la empresa o documento equivalente.
- e) Tener un nivel de riesgo mediano o mejor, en la central de riesgo que la Municipalidad Distrital de Huaura.
- f) Declaración jurada de cumplimiento.

### 16.1.3. PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO

- a) Indicación del número y fecha de publicación de la resolución de designación del representante legal y de la disposición legal que le otorga las facultades necesarias para realizar acciones concretas ante autoridades administrativas.
- b) Declaración jurada de cumplimiento.

### 16.2. USO EN PRODUCTOS O SERVICIOS

El solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos y documentación que se indica a continuación:

- a) Si el producto posee marca propia, contar con inscripción vigente en el Registro de Signos Distintivos de INDECOPI.
- b) Contar con la Habilitación Sanitaria vigente, cuando corresponda.
- c) Contar con el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas, vigente, cuando corresponda.
- d) En caso que los productos o servicios del solicitante incorporen obras, marcas y/o patentes protegidas por un derecho de Propiedad Intelectual, deberá presentar la Declaración jurada de Propiedad Intelectual.
- e) Contar con la autorización de uso de la denominación de origen emitida por INDECOPI, cuando corresponda.

### 16.3. USO EN EL SECTOR GASTRONÓMICO

Si el solicitante realiza actividades en el sector gastronómico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

#### 16.3.1. PARA EL CASO DE PERSONAS NATURALES:

Acreditar haber participado en al menos dos (2) capacitaciones de alimentos y bebidas.

#### 16.3.2. PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO

- a) Acreditar que el restaurante que va a usar la Marca Huaura del Bicentenario ofrece una carta o un menú con preparaciones que promueven la gastronomía y los ingredientes de la zona, en el caso lo amerite.
- b) Copia simple del certificado o reconocimiento de certificados que acrediten la aplicación de buenas prácticas de manipulación de alimentos y/o bebidas.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

## 16.4. USO PARA AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO O ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

Las agencias de viajes y turismo, y establecimientos de hospedaje que deseen obtener una licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### 16.4.1. PARA EL CASO DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJES, SE NECESITARÁ LO SIGUIENTE:

- Tener un nivel de riesgo mediano o mejor, en la central de riesgo que la Municipalidad Distrital de Huaura estime pertinente.
- Estar inscritos en la base de datos de la dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR LIMA.
- Estar inscritos en la base de datos de la Municipalidad Distrital de Huaura.
- Declaración jurada de cumplimiento de marco legal.

### 16.4.2. USO PARA ALIADOS ESTRATÉGICOS

Las empresas que fueron aliados estratégicos de la Municipalidad Distrital de Huaura, en el marco de un convenio suscrito entre ambas partes, que deseen obtener una licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un nivel de riesgo mediano o mejor, en la central de riesgo que la Municipalidad Distrital de Huaura estime pertinente.
- Declaración jurada de cumplimiento de marco legal.

## ARTÍCULO 17°.- EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

- El Órgano competente examinará la solicitud presentada a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluar los documentos presentados.
- A efectos del examen y evaluación de la solicitud, el Órgano competente solicitará la opinión técnica a los órganos y unidades orgánicas de línea de la Municipalidad Distrital de Huaura que correspondan, y de ser necesario, a entidades y profesionales especializados.
- El plazo del proceso de evaluación no podrá ser mayor a quince (15) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.
- Cuando la complejidad del caso lo requiriera, el Órgano competente podrá ampliar el tiempo del examen, a cuyo efecto notificará al solicitante indicándole el plazo adicional, que no podrá ser más de quince (15) días hábiles.
- En caso de omisión o incumplimiento de alguno de los requisitos o recaudos de la solicitud, se notificará al solicitante para que subsane el mismo dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. A pedido del solicitante, el Órgano competente podrá prorrogar este plazo, por única vez, por quince (15) días hábiles adicionales atendiendo a causas no imputables al solicitante.
- En caso que el solicitante no subsanara dentro del plazo establecido la omisión o el incumplimiento notificado, la solicitud se considerará como no presentada y se procederá a su archivamiento.

## ARTÍCULO 18°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- El Órgano competente evaluará la solicitud de la licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario aplicando los siguientes criterios:
  - FORMALIDAD:** El solicitante debe desarrollar su actividad conforme manera natural y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

tener la documentación, permisos, licencias y autorizaciones que acrediten el cumplimiento de las normas vinculadas a su actividad, en particular las normas laborales, sanitarias y ambientales.

b) **IMAGEN Y REPUTACIÓN:** El solicitante debe gozar de buena imagen y reputación del establecimiento. A estos efectos se evaluará en particular:

(i) Cumplimiento de obligaciones tributarias, laborales y comerciales, a cuyo efecto se verificará, que el solicitante tenga un nivel de riesgo mediano o mejor, en la central de riesgo que la Municipalidad Distrital de Huaura estime pertinente.

(ii) Trayectoria profesional o empresarial, según corresponda.

c) **CALIDAD Y ORIGEN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS:** Los productos o servicios vinculados a la solicitud deben ser "productos o servicios de la zona" y de calidad idónea. En cuanto a la calidad de los productos o servicios, esta se acreditará mediante comunicaciones de clientes, instituciones públicas y gremios a los que pertenezca el solicitante; premios, certificaciones, acreditaciones, reconocimientos obtenidos de entidades; y otros documentos relevantes.

d) **ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE:** La actividad del solicitante debe ser congruente con los objetivos de la Marca Huaura del Bicentenario y de las marcas sectoriales orientadas a promover el turismo, el comercio, el transporte la imagen del Distrito, entre otros, principalmente en los sectores priorizados por la Municipalidad Distrital de Huaura.

18.2. La Municipalidad Distrital de Huaura, dependiendo de la naturaleza de las actividades que desarrolla el solicitante, podrá requerir información o documentación adicional que resulte pertinente a efectos de evaluar su solicitud.

### ARTÍCULO 19°.- PRONUNCIAMIENTO

19.1. El Órgano competente emitirá su pronunciamiento dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, adicionándose los días que resultaran de la aplicación del artículo 18°, numerales 18.4 y 18.5.

19.2. Si la solicitud fuese aprobada, el Órgano competente concederá al solicitante la licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario, según fuese el caso; así como hará entrega del Manual de "Licenciatarios de la Marca Huaura del Bicentenario".

19.3. En caso de ser denegada la solicitud, se notificará al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada por él en su solicitud, señalando las razones de la denegación.

19.4. Vencido el plazo sin que el Órgano competente se hubiera pronunciado sobre la solicitud, se aplicará el silencio administrativo negativo.

### ARTÍCULO 20°.- REEVALUACIÓN

20.1. En caso la solicitud sea denegada, el solicitante podrá pedir al Órgano competente, por única vez, la reevaluación del pronunciamiento denegatorio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación del referido pronunciamiento.

20.2. El pronunciamiento del Órgano competente respecto a una solicitud de licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario, cuando fuese el caso, sobre un pedido de reevaluación agota la vía administrativa, considerando que la solicitud de licencia de uso tiene el carácter de petición de gracia según lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

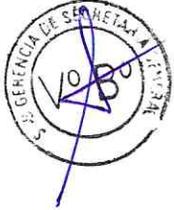


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

### CAPÍTULO IV

#### SUPERVISIÓN DEL USO DE LA MARCA HUAURA DEL BICENTENARIO



#### ARTÍCULO 21°.- MANDATO DE SUPERVISIÓN

- 21.1.** La Municipalidad Distrital de Huaura supervisará, directamente o a través de personas o entidades designadas expresamente para ello, la debida aplicación de este Reglamento y el correcto uso de la Marca Huaura del Bicentenario.
- 21.2.** Para efectos de la supervisión que le compete, la Municipalidad Distrital de Huaura podrá, en particular:
- Supervisar el correcto uso de la Marca Huaura del Bicentenario.
  - Verificar que se mantenga el cumplimiento de las condiciones que justificaron la concesión de la licencia de uso de la Marca Huaura del Bicentenario.
  - Requerir de los licenciarios o terceros vinculados a ellos, la información que fuese necesaria para verificar el correcto uso de la Marca Huaura del Bicentenario y las marcas sectoriales.



#### ARTÍCULO 22°.- ACCIÓN POR INFRACCIÓN

- 22.1.** La Municipalidad Distrital de Huaura iniciará o promoverá las acciones administrativas y judiciales disponibles para evitar o hacer cesar cualquier uso o reproducción no autorizados de la Marca Huaura del Bicentenario.
- 22.2.** La Municipalidad Distrital de Huaura podrá solicitar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI que inicie la acción por infracción a los derechos de Propiedad Intelectual, así como que se dispongan las medidas cautelares pertinentes.



#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.** - La Municipalidad Distrital de Huaura mantendrá una base de datos actualizada de las licencias otorgadas respecto de la Marca Huaura del Bicentenario.

**SEGUNDA.** - La Municipalidad Distrital de Huaura podrá suscribir convenios de colaboración con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, con el fin de promover el uso de la Marca Huaura del Bicentenario.

*¡Rumbo al Bicentenario!*